

DECRETO N° 669
D.E.M.

**MODIFICANDO PARCIALMENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES DE LA LICITACION PUBLICA N° 005/25.**

Victoria (Entre Ríos), **21 OCT 2025**

VISTO:

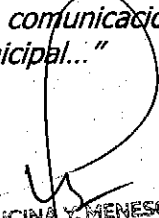
El Expediente N° 7616/25, el Decreto N° 646/25 D.E.M. y el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica que consta a fs. 132; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto referido en el Visto, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 005/25 con el objeto de otorgar en concesión la explotación de diferentes servicios a prestarse en la **EDICIÓN 2.026** de los **CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VICTORIA;**

Que en el Artículo 2° del acto administrativo mencionado precedentemente se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, Anexos I, II, III y IV de la Licitación Pública N° 005/25;

Que a fs. 132 del Expediente N° 7616/25 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, que en su parte pertinente, dictaminó: *"...se advierte que ha mediado un error de interpretación al efectuar la modificación sugerida a fs. 34, referente al Artículo 5° al haber eliminado el requerimiento contenido en el Apartado A), Punto III 1) inciso h) (conforme texto de fs. 04), y dejar la referencia a tal inciso en el punto 2); Por tal motivo corresponderá, mediante el acto administrativo pertinente, subsanar dicho error, y atento la secuencia contenida en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Decreto N° 646/2025 D.E.M., incorporar como inciso h) del Artículo 5° Apartado A), Punto III 1) el siguiente texto: "Manifestación de bienes y deudas que acrediten su situación patrimonial, económica y financiera, a los fines de la constitución del capital mínimo conforme lo dispuesto por el art. 4° de la Ordenanza N° 1.418, con informe de Contador Público legalizado por el Consejo Profesional respectivo y certificación de libre deuda de inmuebles y no inhibición vigente. En caso de no haber ejercido con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de las inscripciones referenciadas, tendrá plazo hasta la firma del contrato para acreditar las mismas, todo bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación o contrato con pérdida de la garantía constituida". Tal incorporación podría efectuarse como Anexo Complementario a los fines de no resentir el articulado del mismo, aprobado con anterioridad; El requerimiento citado resulta ineludible en éste tipo de contrataciones al ser un presupuesto contenido en los arts. 4° y 14° de la Ordenanza N° 1.418; Por lo expuesto pasen las presentes actuaciones administrativas a la Secretaría de Gobierno a los fines del dictado del acto administrativo pertinente, y en trámite posterior remita a la Tesorería Municipal a los fines de su incorporación al Pliego de Bases y Condiciones, posteriormente a la Oficina de Compras a los fines notifique de la modificación a las cláusulas del P.B.C.G., remitiendo comunicación a la Oficina de Prensa a los fines de la publicación en la página web municipal..."*


U.C. LUCINA Y MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

Que ésta Secretaría comparte dicho dictamen;

Que en mérito de las atribuciones referidas por el art. 107º inc. n) y u) de la Ley Provincial referida al Régimen Municipal Nº 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082, habrá de dictarse el Acto Administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modificar parcialmente el Artículo 5º apartado A) punto III 1) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública Nº 005/25, incorporando como inciso i) el siguiente requisito: *"Manifestación de bienes y deudas que acrediten su situación patrimonial, económica y financiera, a los fines de la constitución del capital mínimo conforme lo dispuesto por el art. 4º de la Ordenanza Nº 1.418, con informe de Contador Público legalizado por el Consejo Profesional respectivo y certificación de libre deuda de inmuebles y no inhabilitación vigente. En caso de no haber ejercido con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de las inscripciones referenciadas, tendrá plazo hasta la firma del contrato para acreditar las mismas, todo bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación o contrato con pérdida de la garantía constituida".*

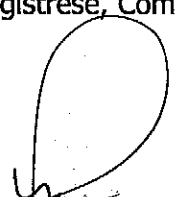
ARTÍCULO 2º: Incorporar la modificación consignada en el artículo precedente como Anexo Complementario del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Decreto Nº 646/25 DEM.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Tesorería Municipal y Oficina de Compras a los fines de su notificación y publicidad.

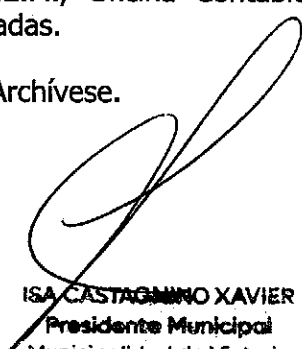
ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Pase a las Secretarías que asisten al D.E.M., Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Oficina de Compras y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese, y Oportunamente Archívese.


LIC. LUCINA B. BENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria